



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Página 1 de 3

Resolución Gerencial N° 0047 -2023-MPHCO-GM.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0047-2023 -MPHCO-GM.

Huánuco, 20 de marzo de 2023.

VISTO:

El Informe N° 0038-2023-MPHCO-GDE/SGTUR, de 1 de marzo de 2023; Informe N° 0056-2023-MPHCO-GDE, de 2 de marzo de 2023; Memorandum N° 124-2023-MPHCO-GM, de 15 de marzo de 2023; Informe N° 0042-2023-MPHCO-GPP/SGPE, de 16 de marzo de 2023; Informe N° 0435-2023-MPHCO-GPP/SGP, de 17 de marzo de 2023; Informe N° 0112-2023-MPHCO-GPP, de 17 de marzo de 2023; respecto a la aprobación del Plan de Trabajo, “Celebremos juntos el Día del Artesano 2023”, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 del Título Preliminar, artículo 20 Inciso 6) y artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y la Ley de Bases de Descentralización, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local. Los mismos gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, mediante la Ley 29408- Ley del Turismo, se tiene como objeto de promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible de la actividad turística. Su aplicación es obligatoria en los tres (3) niveles de gobierno: Nacional, regional y local, en coordinación con los distintos actores vinculados al sector;



Que, el artículo 73.- Materias de Competencia Municipal, del Capítulo I (Las Competencias y Funciones Específicas Generales), del Título V (Las Competencias y Funciones Específicas de los Gobiernos Locales) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, “La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia (...). Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 4. En materia de desarrollo y economía local, 4.5. Fomento del turismo local sostenible. (...)”;



Que, el artículo 118 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPHCO, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 020-2020-MPHCO, Ordenanza Municipal N° 09-2021-MPHCO y Ordenanza Municipal N° 37-2021-MPHCO; establece dentro de las funciones de la Gerencia de Desarrollo Económico, lo siguiente: “3. Promover el desarrollo turístico sostenible de la provincia de Huánuco, buscando convertirla en un destino turístico competitivo que se posicione como capital cultural y gastronómico, fortaleciendo la identidad y revalorando la cultura, apostando por una articulación permanente en el sector empresarial. (...)”. Asimismo, la Subgerencia de Turismo, en el artículo 122 de la mencionada norma tiene como función, “1. Planificar la relación de actividades de promoción y fomento turístico en el ámbito provincial (...). 5. Ejecutar programas, actividades y proyectos referidos al turismo en sus diversas categorías y/o modalidades. (...)”;

Que, mediante Informe N° 0038-2023-MPHCO-GDE/SGTUR, de 1 de marzo de 2023; la Subgerente (e) de Turismo, remite el Plan de Trabajo, “Celebremos juntos el Día del Artesano 2023”, cuyo objetivo es incrementar el interés y la demanda de los productos artesanales hechos a mano, generar movimiento económico para las asociaciones y artesanos, promover la participación de los productores, autoridades y ciudadanía;

Que, mediante Informe N° 0056-2023-MPHCO-GDE, de 2 de marzo de 2023; la Gerente de Desarrollo Económico, remite el Plan de Trabajo, “Celebremos juntos el Día del Artesano 2023”, solicitando su aprobación;

Que, mediante Memorándum N° 124-2023-MPHCO-GM, de 15 de marzo de 2023; este despacho solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, revise el plan de trabajo y verifique si se encuentra dentro de las acciones del Plan Operativo Institucional (POI) y consecuentemente remita la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0042-2023-MPHCO-GPP/SGPE, de 16 de marzo de 2023; el Subgerente de Planificación y Estadística informa que el plan de trabajo se encuentra programada en su POI- AOI30088500796, conjuntamente con otros planes de trabajo; sin embargo, el monto solicitado Plan de Trabajo, “Celebremos juntos el Día del Artesano 2023” ocupada el 43.64% del monto presupuestado anualmente;

Que, mediante Informe N° 0435-2023-MPHCO-GPP/SGP, de 17 de marzo de 2023; el Subgerente (e) de Presupuesto informa la existencia de disponibilidad de crédito presupuestal del Plan de Trabajo “Celebremos juntos el Día del Artesano 2023”, por el monto de S/. 16 800.00 (Dieciséis Mil Ochocientos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 0112-2023-MPHCO-GPP, de 17 de marzo de 2023; el Gerente de Planificación y Presupuesto remite a este despacho el informe por parte de la Subgerencia de Planificación y Estadística, asimismo remite la disponibilidad presupuestal del Plan de Trabajo “Celebremos juntos el Día del Artesano 2023”, por el monto de S/. 16 800.00 (Dieciséis Mil Ochocientos con 00/100 soles), Fuente de Financiamiento- Recursos Directamente Recaudados;

Que, estando a los fundamentos precedentes se observa que el Plan de Trabajo, “Celebremos juntos el Día del Artesano 2023”, se encuentra dentro de las actividades programadas del Plan Operativo Institucional (POI) de la Subgerencia de Turismo, y asimismo se denota que posee disponibilidad de crédito presupuestal conforme lo observado en el Informe N° 0435-2023-MPHCO-GPP/SGP, de 17 de marzo de 2023, y por otro lado, considerando los objetivos y la finalidad del plan de trabajo adjuntando, es procedente de aprobación;

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Reglamento de Organización y Funciones; atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 018-2023-MPHCO/A, de 11/01/2023, y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y su respectiva visación de las áreas competentes, tales como la Gerente de Desarrollo Económico y Subgerencia de Turismo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el Plan de Trabajo, “Celebremos juntos el Día del Artesano 2023”, en mérito a los fundamentos técnico del Informe N° 0038-2023-MPHCO-GDE/SGTUR, de 1 de marzo de 2023, y a los considerandos expuestos en la presente resolución, por el monto de



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Página 3 de 3

Resolución Gerencial N° 0047 -2023-MPHCO-GM.

S/. 16 800.00 (Dieciséis Mil Ochocientos con 00/100 soles), Fuente de Financiamiento; Recursos Directamente Recaudados, conforme lo precisado en el Informe N° 0112-2023-MPHCO-GPP, de 17 de marzo de 2023; plan de trabajo que se adjunta al presente en tres (03) folios, el cual consta de siete (07) numerales.



Artículo Segundo. - DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Subgerencia de Turismo, el cumplimiento estricto del plan aprobado en el artículo primero y efectuar los requerimientos y términos de referencia y/o especificaciones técnicas correspondientes, a fin de que la Subgerencia de Logística proceda conforme a sus atribuciones, para tal finalidad se remite los actuados en originales.

Artículo Tercero. - DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Económico a informar a la Gerencia Municipal la culminación de su plan de trabajo y los logros obtenidos.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas cumplir con los procedimientos correctos para la adquisición de lo requerido por la Gerencia de Desarrollo Económico, para el cumplimiento del plan aprobado.

Artículo Quinto. - DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición que se opongan a la presente resolución.

Artículo Sexto. - DISPONER, a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Séptimo. - NOTIFICAR la resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Económico, para su conocimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Econ. BEATRIZ EMILIANA HUAMÁN BARRUETA
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Archivo
Econ. BEHB/GM
Abg. Jñp/al